



CONVENIO

En Concepción a 16 de Enero de 2018, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de San Nicolás**, persona jurídica de derecho público R.U.T. 69.140.800-0, representado por su Alcalde **don Víctor Toro Leiva**, ambos con domicilio en calle Prat Nº 202, San Nicolás y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio**, persona jurídica de derecho público R.U.T 70.816.700-2 representado por su Directora General **doña Ingrid Ríos Fuentes**, con domicilio en Concepción, Freire Nº 1220 chilenos y expresan:

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de San Nicolás y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, con esta fecha celebran un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de la señalada comuna.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto todo Convenio anterior y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que es interés de la I. Municipalidad de San Nicolás, a fin de cumplir sus objetivos, proporcionar asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de su Comuna.

CUARTO : Que, por su parte, es misión y visión de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos, contando para su cumplimiento con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, la I. Municipalidad de San Nicolás, conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para que ésta le entregue asistencia judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio:

a) Destinará un Abogados y Postulantes en Práctica Profesional, para que proporcionen atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten.

b) Aportará los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula.

c) Realizará una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales y/o postulantes.

d) Entregará trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico de las actividades del Consultorio.

e) Destinará el Inmueble aportado por la Ilustre Municipalidad al funcionamiento exclusivo del Consultorio Jurídico de la Comuna.

f) Destinará el siguiente horario para el cumplimiento de sus funciones:

Abogado Jefe : Martes de 14:00 a 18:00 horas.

Los horarios de atención referidos precedentemente deberán entenderse sin perjuicio de las ausencias que puedan motivarse por fuerza mayor, licencias médicas, permisos o feriados que pudieran proceder y de las decisiones que la Corporación pueda adoptar en la materia en el resguardo de los intereses institucionales, pudiendo, en tal sentido y entre otras, significar el cambio de horarios de atención para una mejor prestación del servicio, circunstancias que serán, en todo caso, informadas oportuna y previamente al Municipio de San Nicolás.

SEPTIMO : Por su parte la I. Municipalidad de San Nicolás, se compromete a:

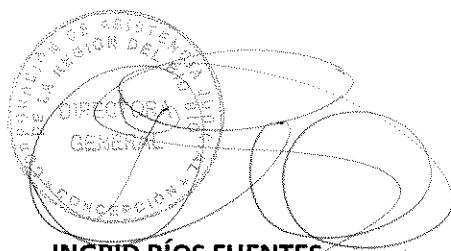
- a) Aportar trimestralmente la suma de \$ 762.500. (Setecientos sesenta y dos mil quinientos pesos), a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para el cumplimiento de presente convenio, y
- b) Poner a disposición de la Corporación de Asistencia Judicial, un local apto para el desarrollo del programa de asistencia convenida.
- c) Mantener comunicación permanente con la Dirección General de la Corporación al correo electrónico dirgen@cajbiobio.cl y/o a la Dirección Jurídica al correo electrónico juridica@cajbiobio.cl a objeto supervisar y retroalimentar el debido servicio a los usuarios del sistema.

OCTAVO : El presente Convenio empezará a regir desde el 02 de Enero de 2018 y terminará el 31 de Diciembre de 2018.

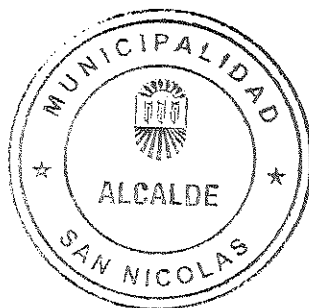
El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por los próximos años, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la I. Municipalidad de San Nicolás, se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla.

DECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



INGRID RÍOS FUENTES
DIRECTORA GENERAL



VICTOR TORO LEIVA
ALCALDE